



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00853 - 2020-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 31 de diciembre del año 2020.

VISTO:

El Memorando N° 00994-2020-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 21 de Diciembre del 2020, Informe N° 17-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEPE-OORG de fecha 21 de Diciembre del 2020, Informe N° 0310-2020-GOB.REG.TUMBES-DRS-DG-OAJ de fecha 24 de Noviembre del 2020, Informe N° 016-2020-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEPE-OORG 06 de noviembre 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la Salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público la provisión de servicios de salud cualquiera sea la persona o institución que lo provea y responsabilidad de Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud, señala que, el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona (...);

Que, mediante Informe N° 016-2020-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEPE-OORG de fecha 06 de noviembre del 2020, informa que el Jefe del Centro de Salud Mental Comunitario de Campo Amor Zarumilla, solicita la emisión de certificados de salud mental, el mismo que no se encuentra inmerso en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA 2017), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 018-2017-GOB.REG.TUMBES-CR-CD,

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, se va a actualizar y las normas que rigen el proceso de elaboración de este documento de gestión, lo constituye el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA en el marco de la Ley N° 27444, mediante, Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, aprueba la metodología de determinación de costos y los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de las



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00853 - 2020-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 31 de diciembre del año 2020.

entidades públicas, en cumplimiento al numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley de la Ley N° 27444-Ley de Procedimientos Administrativo General;

Que, mientras se hagan las acciones de actualización del TUPA, es necesario que a través de la oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal para la elaboración del acto resolutivo; en ese sentido, con Informe Legal N° 310-2020/GOB.REG.TUMBES-DRS-DG-AOJ de fecha 24 de noviembre 2020; señala de conformidad con el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los lineamientos de elaboración del TUPA, establece en su artículo 5° Órganos responsable de la elaboración del TUPA la conducción del proceso de elaboración y formulación del TUPA de las entidades estará a cargo del Órgano responsable de las funciones de planeamiento o quien haga sus veces es el responsable;

Que, asimismo dispone su artículo 6° del mismo cuerpo legal, Del responsable de la elaboración del sustento técnico legal, numeral 6.1 El responsable de las funciones de planeamiento o quien haga sus veces, es el responsable; el numeral 6.2 Los procedimientos deben observar el principio de legalidad tal como dispone el artículo 36° de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Para tal efecto, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad o quien haga sus veces, deberá sustentar ante el órgano responsable de la elaboración del TUPA la base legal de los procedimientos contenidos en el TUPA de la entidad y su calificación en cada caso;

Que, estable el artículo 7° del citado Decreto Supremo, Del responsable de la elaboración de los costos; el responsable de la Oficina de Administración y finanzas de cada entidad o quien haga sus veces, en el caso de los procedimientos administrativos que no tengan la condición de gratuitos, deberán sustentar ante el órgano responsable de la elaboración del TUPA, los costos de cada procedimiento administrativo y los derechos de tramitación que se establezcan en el TUPA;

Que de conformidad con el acotado cuerpo legal, para los fines de la sustentación del TUPA, las entidades deberán tener presente los siguientes lineamientos, 1, Identificar las normas que determinan las competencias de la Entidad y los procedimientos administrativos a su cargo que deben seguir los administrados. Para tal efecto deberá identificar el sustento legal de cada procedimiento y evaluar los requisitos que deben cumplir los administrados para la tramitación de cada procedimientos; 2.Evaluar si los requisitos establecidos por cada trámite son necesarios, aportan valor y suministran información indispensable al objetivo del trámite, así como esté fundamentado en razones técnicas y legales respecto de la regulación general materia del trámite; 3.Definir respecto de cada uno de los procedimientos su calificación precisando si son de aprobación automática o de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00853 - 2020-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 31 de diciembre del año 2020.

evaluación previa y, en este último caso, el plazo máximo de tramitación y si corresponde la aplicación del silencio administrativo positivo o negativo; 4. Sólo en caso de procedimientos sujetos a plazos con aplicación del silencio administrativo negativo se debe consignar una breve explicación que sustente dicha calificación, teniendo en cuenta los supuestos a que se refiere la primera disposición transitoria complementaria y final de la Ley N° 29060; 5. Identificar a la autoridad competente para pronunciarse en cada instancia de cada procedimiento y los recursos a interponerse para acceder a ellas; 6.- Identificar la Norma que ha aprobado el derecho de tramitación que se cobra en cada procedimiento 7. Identificar los costos asociados a cada procedimiento o servicios prestados en exclusividad y el monto resultante del derecho de tramitación a cobrar al administrado. Para tal efecto las entidades deberán utilizar la metodología aprobada mediante Resolución Jefatural N° 087-95-INAP/DTSA que aprueba la Directiva N1 001-95-INAP/DTSA “Pautas metodológicas para la fijación de costos de los procedimientos administrativos” y llenar la información respectiva en el formato de sustentación técnica a que se refiere el inciso 9 del presente artículo; 8. Llenar el “Formato de sustentación legal y técnica de procedimientos administrativos contenidos en el TUPA” que se adjunta al presente. Dicho Formato debe ser llenado conforme a su instructivo y lo señalado en sus anexos 1 y 2 que se adjuntan. Dicho Formato debe ser suscrito por los responsables a que se refieren los artículos 5° 6° y 7°, del presente lineamientos, debiendo actualizarse de manera permanente, así como reflejar los procedimientos administrativos vigentes de la Entidad; 9. Los anexos 1 y 2 del “Formato de sustentación legal y técnica de procedimientos administrativos contenidos en el TUPA”, deberán estar a disposición del público en general, para lo cual deberán publicarse en el Portal Electrónico de la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe N° 17-2020-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEPE-OORG de fecha 21 de diciembre del 2020, solicita la actualización del TUPA, y la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Memorando N°00994-2019-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 21 de Diciembre del 2020, el Director General de la DIRESA Tumbes, dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica proyecte el acto resolutorio correspondiente;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00853 - 2020-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 31 de diciembre del año 2020.

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000454-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Actualización del Procedimientos de Emisión de Certificado de Salud Mental sin costo alguno, en el Texto Único de Procedimientos Administrativo de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la referida actualización del TUPA, en el Portal Web, de conformidad a la normatividad legal vigente en la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución a la parte interesada y demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

HLB/DG
RDOL/DEA
JAGC/DEGyDRH
JAMC/OAJ
RMUGNormas
Transcrita para los fines a:
OAJ ()
OCI ()
Legajo
Archivo/20.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Dr. Harold Leoncio Burgos Herrera
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD